

1751-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cinco minutos del dieciseis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Medida cautelar solicitada por el partido Vía Democrática (*en adelante PVD*), con relación a la celebración de la asamblea del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 16 de diciembre del año 2024.

Mediante oficio VD2024-0110 enviado el día sábado catorce de diciembre del año 2024, a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el cual se tiene por recibido el día hábil siguiente, sea el lunes dieciséis de diciembre de los corrientes, el señor Sebastián Rodrigo Urbina Cañas, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del PVD, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de medida cautelar, contra lo resuelto por este Departamento mediante el oficio n. ° DRPP-4226-2024 del 12 de diciembre del presente año, el cual refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 16 de diciembre de los corrientes, solicitando, entre otras cosas que, se autorice *-como medida cautelar-* la celebración de la asamblea cantonal de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado supra esta Administración Electoral, denegó la asamblea cantonal en mención, estimándose que la convocatoria contraviene lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n. ° 65 de 30 de marzo de 2012)*, ya que el en el lugar destinado para la celebración de la actividad partidaria no se cuenta con servicio de autobús para salir de la zona debido a que no hay itinerario de autobuses posterior a la 1:00 p.m..

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, se encuentra en estudio y que el oficio impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al PVD para que celebre la asamblea del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, la cual, en virtud del impedimento que dio pie a la denegatoria no

contara con la fiscalización por parte de esta Dependencia, porque eso significaría acoger por el fondo la pretensión contenida en el recurso planteado; **por lo expuesto los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelvan las acciones interpuestas**, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar se ha conocido el fondo del recurso planteado.

En virtud de lo anterior, podrá celebrarse la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

“Asamblea: Cantonal Hojancha

Partido: Vía Democrática (PVD)

Fecha de convocatoria: 16 de diciembre del 2024.

Hora primera convocatoria: 12:00pm

Hora segunda convocatoria: 1:00pm

Lugar: Casa de Andrea Abadía. De Correos de Costa Rica, 600m sur y 100m este. Casa a mano izquierda color celeste.

Encargado: Noggy Vásquez Blanco

Agenda:

1. Bienvenida

2. Lectura y aprobación del orden del día

3. Elección de todos los puestos del Comité Ejecutivo Cantonal, Fiscal y Delegados Provinciales.

4. Ratificación de todos los acuerdos y nombramientos.”

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”* (DECRETO n. ° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n. ° 65 de 30 de marzo de 2012) y los ordinales 2, 3 y 7 del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”* (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012), de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar

mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en mención, la cual deberá contemplar lo siguiente: 1.- Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; 2.- Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; 3.- Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (*pública o secreta*); 4.- Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; 5.- Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y 6.- Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Vía Democrática.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/gag
Expediente N° 414-2024, Partido Vía Democrática
Ref., No.: S 9450-2024